

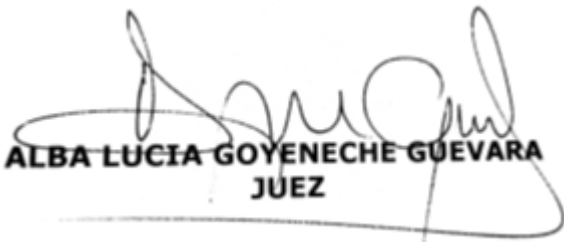


|                 |                           |
|-----------------|---------------------------|
| Tipo de proceso | : Divisorio               |
| Radicación.     | : 11001310301920220026600 |

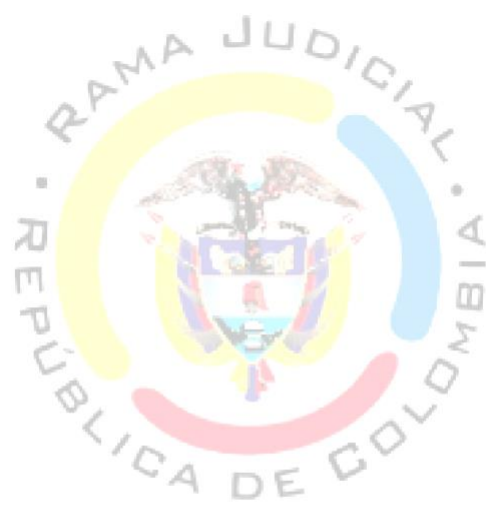
Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. De ser el caso, indíquese si se ha iniciado sucesión respecto de Luis Hernando Cortés Mejía y Jorge Alberto Cortés Mejía procediéndose en lo pertinente en la forma dispuesta por el inciso tercero del art 87 del C. G. del P.
2. Como consecuencia de las correcciones que se hagan frente a los numerales anteriores, alléguese nuevos poderes en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., o en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 en el cual se integren la totalidad de los demandados.
3. Refiérase el avalúo catastral del predio base de la acción, actualizado a 2022.
4. Alléguese dictamen en la forma y términos dispuestos en el art. 406 del C. G. del P., debidamente actualizado, en el que se indique de manera especial y claramente el tipo de división que procede respecto del bien inmueble objeto del presente trámite, toda vez que el allegado no indica de manera concreta tal exigencia.
5. Anéxese debidamente actualizado el certificado de tradición del predio base de la acción, toda vez que el obrante en el legajo data de febrero de 2022.
6. Indíquese el estado actual de los procesos de pertenencia referidos en las anotaciones 005 y 006 del folio de matrícula inmobiliaria del predio base de la acción.
7. Alléguese debidamente la demanda, toda vez que de su lectura se establece que la misma se torna incompleta.
8. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por los demandados, e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

NOTIFÍQUESE.

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

|                                         |            |                |     |
|-----------------------------------------|------------|----------------|-----|
| JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |            |                |     |
| Hoy                                     | 12/07/2022 | se notifica la |     |
| presente providencia por anotación en   |            | ESTADO No.     | 112 |
| GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ           |            |                |     |
| Secretaria                              |            |                |     |



*Consejo Superior  
de la Judicatura*